

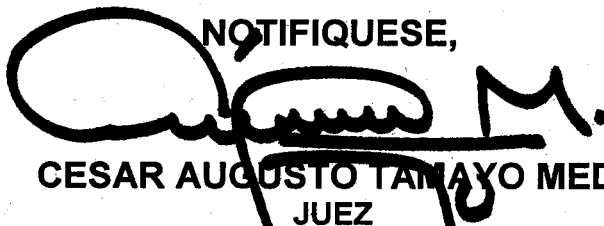
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Gaitán, mayo trece (13) de dos mil veintidós (2022).-

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2022-00065 00
Demandante : MARTHA PATRICIA HERRERA GONZALEZ
Demandado : YUDY JUDITH NIÑO GARCIA

En atención a lo solicitado por apoderada judicial de la demandante, mediante escrito que antecede, de conformidad con el art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado, **DECRETA**: El embargo y posterior secuestro de la .072% de 1/8 del 100% del inmueble de mayor de extensión distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 234-8285, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López Meta, denunciado como de propiedad de la demandada YUDY JUDITH NIÑO GARCIA. Librese la comunicación del caso a dicha entidad.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TANAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	16-05-2022
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 09	
Fecha de ejecutoria:	19-05-2022
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

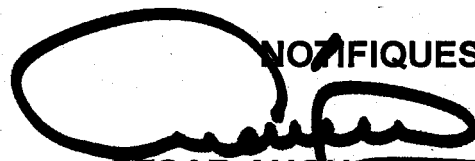
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Gaitán, mayo trece (13) de dos mil veintiuno (2021).-

Proceso : Servidumbre Legal de Hidrocarburos
Radicado : 505684089001-2021-00249-00
Demandante : TECPETROL COLOMBIA SAS
Demandado : OLGA LUCIA GALINDO GARXON Y OTRO

Atendiendo lo solicitado el señor JOSE GILBERTO CASTRO QUEVEDO, a través de apoderado judicial, se ordena por Secretaria, expedir las copias de totalidad de las presentes diligencias, y a sus costas.

Reconózcase y téngase al doctor EDUARDO AMADO BARRERA, como apoderado judicial del demandado JOSE GILBERTO CASTRO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 16-05-2022
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 09
Fecha de ejecutoria: 19-05-2022
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Gaitán, mayo trece (13) de dos mil veintiuno (2021).-

Proceso : Servidumbre Legal de Hidrocarburos
Radicado : 505684089001-2019-00298-00
Demandante : TECPETROL COLOMBIA SAS
Demandado : ANGELICA PERILLA SANCHEZ Y OTROS

Devuélvanse las presentes diligencias a secretaria, y una vez ejecutoriado el presente auto, se deja a disposición de las partes, el dictamen pericial rendido por el perito señor JULIO CESAR CEPEDA MATEUS, en su calidad de representante legal de la sociedad AVALUOS Y PERITAZGOS CEPEDA Y ROSAS SAS de conformidad con el artículo 231 del Código General del Proceso.

De otra parte, y atendiendo que los demandados señores ANGELICA PERILLA SANCHEZ, HECTOR JOHNSON PERILLA SANCHEZ y JOSE MARIA PERILLA RUIZ, se encuentra debidamente notificado del auto admisorio de la demanda, y como quiera que no hicieron oposición alguna a las pretensiones de la parte actora, se procede a fijar la hora de las 2:00 pm del día 28 del mes de Julio del año en curso, para dar lectura al correspondiente fallo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 16-05-2022
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 09
Fecha de ejecutoria: 19-05-2022
PEDRO PABLO BENITO RINCON 1+
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Gaitán, mayo trece (13) de dos mil veintidós (2022).-

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2020-00003-00
Demandante : VISION SALUD CENTRO DE DIAGNOSTICO CLINICO LTDA
Demandado : INVERSIONES COMEGA IPS

Agréguese a las presentes diligencias, el cuaderno de medidas cautelares allegados por el señor Juez Primero Civil Municipal de Yopal Casanare,

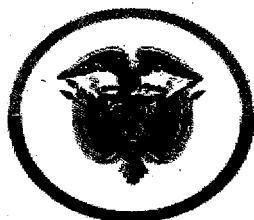
De otra parte, y previo a dar trámite a las solicitudes allegadas por el señor apoderado judicial de la parte demandada, se ordena oficiar a la Superintendencia de Sociedades, para que nos informen sobre la admisión de la Reorganización de la sociedad demandada INVSESIONES COMEGA IPS S.A.S, esto en razón, a que revisado el correo institucional no aparece comunicación alguna sobre dicha admisión.

Una vez, recibida dicha información, vuelvan las diligencias al Despacho, para los fines a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 16-05-2022
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 09
Fecha de ejecutoria: 19-05-2022
PEDRO PABLO BENITO RINCON SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Gaitán, mayo trece (13) de dos mil veintidós (2022).-

Proceso : Servidumbre Petrolera
Radicado : 505684089001-2021-00279-00
Demandante : ECOPETROL SA
Demandado : JESSICA FERNANDA NAVARRO PARDO Y OTRO

Agréguese a sus autos, las notificaciones realizadas a los demandados JESSICA FERNANDA NAVARRO PARDO, MARIA FREDESVINDA SEGOVIA DE PARDO y EDGAR SEBASTIAN VELASQUEZ ALDANA, allegada por la parte actora.

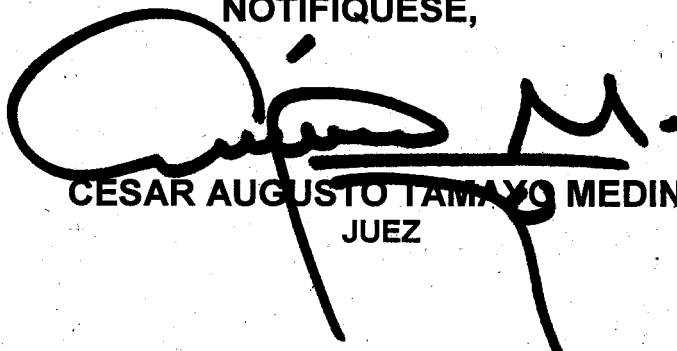
Acéptese el allanamiento a las pretensiones de la parte actora, elevado por las demandadas señoras JESSICA FERNANDA NAVARRO PARDO, MARIA FREDESVINDA SEGOVIA DE PARDO y EDGAR SEBASTIAN VELASQUEZ ALDANA.

Reconózcase y téngase al doctor OSCAR EDILBERTO ORTIZ RODRIGUEZ, como apoderado judicial de las demandadas JESSICA FERNANDA NAVARRO PARDO, MARIA FREDESVINDA SEGOVIA DE PARDO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por último y atendiendo que el demandado señor EDGAR SEBASTIAN VELASQUEZ ALDANA, se encuentra debidamente notificado del auto admisorio de la demanda, y como quiera que no hizo oposición alguna a las pretensiones de

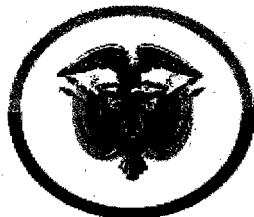
la parte actora, se procede a fijar la hora de las 2:00 pm del día 27 del mes de Julio del año en curso, para dar lectura al correspondiente fallo.

NOTIFIQUESE,



CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 16-05-2022
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 09
Fecha de ejecutoria: 19-05-2022
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Gaitán, mayo trece (13) de dos mil veintidós (2022).-

Proceso : Servidumbre Petrolera
Radicado : 505684089001-2022-00054-00
Demandante : TECPETROL COLOMBIA SAS
Demandado : JESSICA FERNANDA NAVARRO PARDO Y OTRO

Agréguese a sus autos, las notificaciones realizadas a los demandados JESSICA FERNANDA NAVARRO PARDO, MARIA FREDESVINDA SEGOVIA DE PARDO y EDGAR SEBASTIAN VELASQUEZ ALDANA, allegada por la parte actora.

Acéptese el allanamiento a las pretensiones de la parte actora, elevado por las demandadas señoras JESSICA FERNANDA NAVARRO PARDO, MARIA FREDESVINDA SEGOVIA DE PARDO y EDGAR SEBASTIAN VELASQUEZ ALDANA.

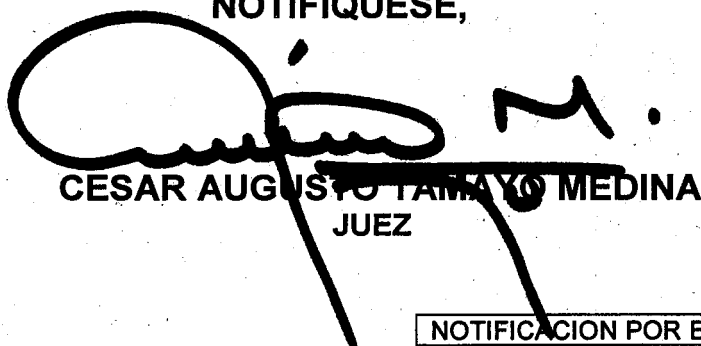
Reconózcase y téngase al doctor JAVIER HERNANDO CORREA GARZON, como apoderada judicial de las demandadas JESSICA FERNANDA NAVARRO PARDO, MARIA FREDESVINDA SEGOVIA DE PARDO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otra parte, y en atención a lo solicitado en el memorial anterior, presentado por el apoderado judicial de la parte actora, y siendo procedente, el Juzgado reconoce como apoderado sustituto al doctor GUILLERMO ARTURO MUÑOZ LASSO, en

los términos y con las mismas facultades otorgadas al doctor CRISTIAN FELIPE SANCHEZ LOAIZA.

Por último y atendiendo que el demandado señor EDGAR SEBASTIAN VELASQUEZ ALDANA, se encuentra debidamente notificado del auto admisorio de la demanda, y como quiera que no hizo oposición alguna a las pretensiones de la parte actora, se procede a fijar la hora de las 2:30pm del día 27 del mes de Julio del año en curso, para dar lectura al correspondiente fallo.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 16-05-2022
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 09
Fecha de ejecutoria: 19-05-2022
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Gaitán, mayo trece (13) de dos mil veintidós (2022).-

Proceso : Servidumbre Petrolera
Radicado : 505684089001-2021-00300-00
Demandante : TECPETROL COLOMBIA SAS
Demandado : JESSICA FERNANDA NAVARRO PARDO Y OTRO

Agréguese a sus autos, las notificaciones realizadas a los demandados JESSICA FERNANDA NAVARRO PARDO, MARIA FREDESVINDA SEGOVIA DE PARDO y EDGAR SEBASTIAN VELASQUEZ ALDANA, allegada por la parte actora.

Acéptese el allanamiento a las pretensiones de la parte actora, elevado por las demandadas señoras JESSICA FERNANDA NAVARRO PARDO, MARIA FREDESVINDA SEGOVIA DE PARDO y EDGAR SEBASTIAN VELASQUEZ ALDANA.

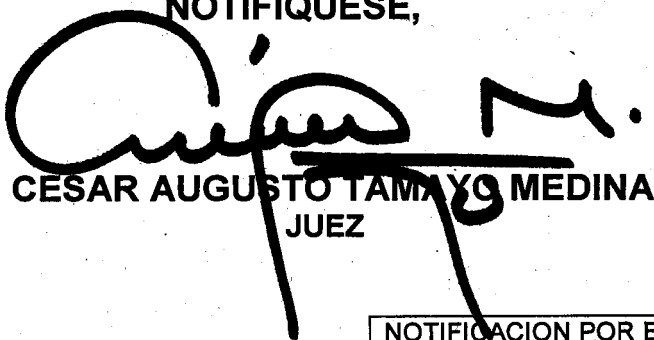
Reconózcase y téngase al doctor OSCAR EDILBERTO ORTIZ RODRIGUEZ, como apoderada judicial de las demandadas JESSICA FERNANDA NAVARRO PARDO, MARIA FREDESVINDA SEGOVIA DE PARDO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otra parte, y en atención a lo solicitado en el memorial anterior, presentado por el apoderado judicial de la parte actora, y siendo procedente, el Juzgado reconoce como apoderado sustituto al doctor GUILLERMO ARTURO MUÑOZ LASSO, en

los términos y con las mismas facultades otorgadas al doctor CRISTIAN FELIPE SANCHEZ LOAIZA.

Por último y atendiendo que el demandado señor EDGAR SEBASTIAN VELASQUEZ ALDANA, se encuentra debidamente notificado del auto admisorio de la demanda, y como quiera que no hizo oposición alguna a las pretensiones de la parte actora, se procede a fijar la hora de las 2:00pm del día 26 del mes de Julio del año en curso, para dar lectura al correspondiente fallo.

NOTIFIQUESE,



CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 16-05-2022
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 09
Fecha de ejecutoria: 19-05-2022
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Gaitán, mayo trece (13) de dos mil veintidós (2022).-

Proceso : Servidumbre Petrolera
Radicado : 505684089001-2022-00016-00
Demandante : ECOPETROL S.A.
Demandado : MATILDE DUARTE MENDEZ

Teniendo en cuenta que la demandada señora MATILDE DUARTE MENDEZ, se encuentra debidamente notificada del auto admisorio de la demanda, y como quiera que no hizo oposición alguna a las pretensiones de la parte actora, se procede a fijar la hora de las 2:00 pm del día 14 del mes de Julio del año en curso, para dar lectura al correspondiente fallo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 16-05-2022
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 09
Fecha de ejecutoria: 19-05-2022
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

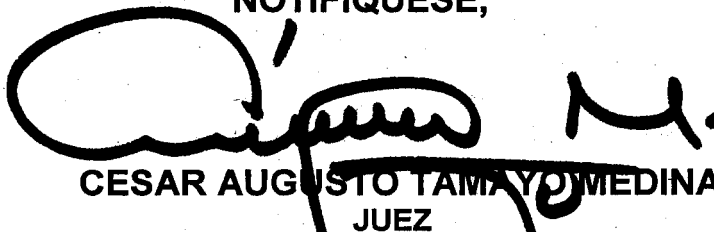
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Puerto Gaitán, mayo trece (13) de dos mil veintidós (2022).-

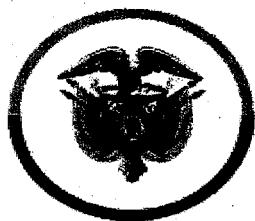
Proceso : Servidumbre Petrolera
Radicado : 505684089001-2021-00255-00
Demandante : ECOPETROL S.A.
Demandado : MARIA NELLY CASTRO MARTINEZ

Teniendo en cuenta que la demandada señora MARIA NELLY CASTRO MARTINEZ, se encuentra debidamente notificada del auto admisorio de la demanda, y como quiera que no hizo oposición alguna a las pretensiones de la parte actora, se procede a fijar la hora de las 2:00 pm del día 14 del mes de Julio del año en curso, para dar lectura al correspondiente fallo.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 16-05-2022
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 09
Fecha de ejecutoria: 19-05-2022
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

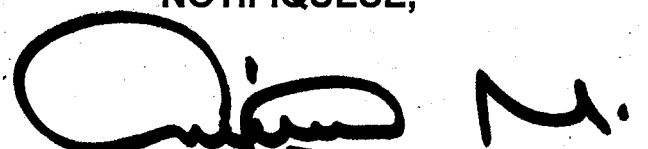
**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, mayo trece (13) de dos mil veintidós (2022).-

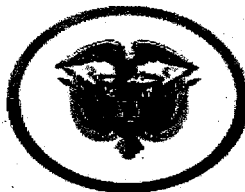
Proceso : Servidumbre Petrolera
Radicado : 505684089001-2021-00256-00
Demandante : ECOPETROL S.A.
Demandado : CELSO DUARTE SOLANO

Teniendo en cuenta que el demandado señor CELSO DUARTE SOLANO, se encuentra debidamente notificado del auto admisorio de la demanda, y como quiera que no hizo oposición alguna a las pretensiones de la parte actora, se procede a fijar la hora de las 1:30 pm del día 14 del mes de Julio del año en curso, para dar lectura al correspondiente fallo.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 16-05-2022
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 09
Fecha de ejecutoria: 19-05-2022
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Gaitán, mayo trece (13) de dos mil veintidós (2022).-

Proceso : Servidumbre Petrolera
Radicado : 505684089001-2021-00256-00
Demandante : ECOPETROL S.A.
Demandado : CELSO DUARTE SOLANO

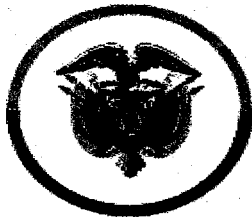
Devuélvanse las presentes diligencias a secretaria, y una vez ejecutoriado el presente auto, se deja a disposición de las partes, el dictamen pericial rendido por el perito señor JULIO CESAR CEPEDA MATEUS, en su calidad de representante legal de la sociedad AVALUOS Y PERITAZGOS CEPEDA Y ROSAS SAS de conformidad con el artículo 231 del Código General del Proceso.

Señálese como honorarios al Auxiliar de la Justicia, la suma de \$3.000.000.00, la cual será cancelada por la parte demandante, conforme a lo previsto en el numeral 4° del artículo 5° de la citada ley.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO RAMAÑO MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	16-05-2022
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 09	
Fecha de ejecutoria:	19-05-2022
PEDRO PABLO BENITO RINCON	- SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

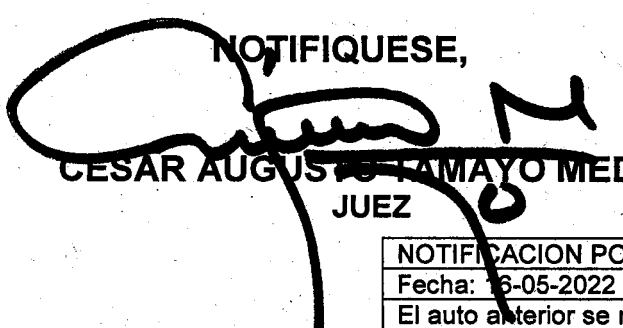
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Gaitán, mayo trece (13) de dos mil veintidós (2022).-

Proceso : Servidumbre Petrolera
Radicado : 505684089001-2022-00013-00
Demandante : ECOPETROL S.A.
Demandado : CLAVER DE JESUS CASTAÑO GRACIANO

Teniendo en cuenta que el demandado señor CLAVER DE JESUS CASTAÑO GRACIANO, se encuentra debidamente notificado del auto admisorio de la demanda, y como quiera que no hizo oposición alguna a las pretensiones de la parte actora, se procede a fijar la hora de las 2:30 pm del día 11 del mes de Julio del año en curso, para dar lectura al correspondiente fallo.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

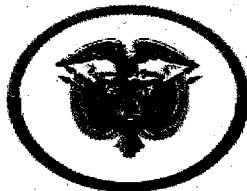
NOTIFICACION POR ESTADO

Fecha: 16-05-2022

El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 09

Fecha de ejecutoria: 19-05-2022

PEDRO PABLO BENITO RINCON -
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Gaitán, mayo trece (13) de dos mil veintidós (2022).-

Proceso : Servidumbre Petrolera
Radicado : 505684089001-2022-00013-00
Demandante : ECOPETROL S.A.
Demandado : CLAVER DE JESUS CASTAÑO GRACIANO

Devuélvanse las presentes diligencias a secretaria, y una vez ejecutoriado el presente auto, se deja a disposición de las partes, el dictamen pericial rendido por el perito señor JULIO CESAR CEPEDA MATEUS, en su calidad de representante legal de la sociedad AVALUOS Y PERITAZGOS CEPEDA Y ROSAS SAS de conformidad con el artículo 231 del Código General del Proceso.

Señálese como honorarios al Auxiliar de la Justicia, la suma de \$3.000.000.00, la cual será cancelada por la parte demandante, conforme a lo previsto en el numeral 4º del artículo 5º de la citada ley.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	16-05-2022
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 09	
Fecha de ejecutoria:	19-05-2022
PEDRO PABLO BENITO RINCON	- SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

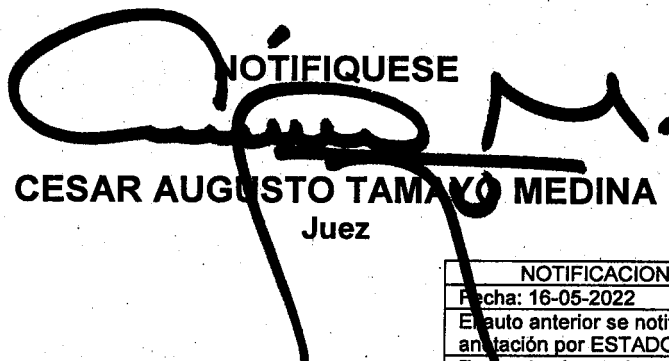
Puerto Gaitán, mayo trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Servidumbre Petrolera
Radicado : 505684089001-2022-00033-00
Demandante : ECOPETROL S.A.
Demandado : LUIS ALBERTO CAMARGO TURMEQUE

Téngase por contestada la demanda en tiempo por el demandado LUIS ALBERTO CAMARGO TURMEQUE, a través de apoderada judicial.

Reconócese y téngase a la doctora VIVIANA LIZZETH CALIXTO MARTINEZ, como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por secretaria, expídanse las copias solicitadas por la apoderada judicial del demandado y a sus costas, igualmente, por secretaria, dese contestación a la información solicitada por la misma.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	16-05-2022
En auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 09	
Fecha de ejecutoria:	19-05-2022
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO	